

rácter penal como de carácter civil, y no es posible asignarles ni a la Sala de lo penal ni a la Sala de lo Civil propiamente. Habría, pues, que pensar a qué Sala van estos asuntos si no se crea una Sala de Menores.

Se conviene en dejar en suspenso este punto, para considerarlo mañana.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

Alfonso Troya Cevallos
 DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
 PRESIDENTE

DR. ANGEL MERINO VALLEJO
 SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 12.20 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia. Tampoco concurre el señor doctor Eduardo Santos - Camposano.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 21 del presente.

Se da lectura a una solicitud suscrita por los empleados de esta Comisión, a fin de que se les conceda una gratificación con motivo del segundo aniversario del funcionamiento de esta Entidad.

Se comisiona al señor doctor Luna para que informe acerca de la parte legal para proceder a conceder lo solicitado.

El señor doctor Jaramillo pide a los señores Vocales que examinen la primera parte del trabajo que va a publicarse, de acuerdo al pedido hecho por la Junta Militar de Gobierno, respecto de las leyes sociales y la fundamentación en materias de trabajo. Esta primera parte ya está hecha, dice, y podría comenzarse a adelantar trabajo para la impresión, pero valdría la pena - que ustedes, considerando tanto en el aspecto de forma como de fondo, pudieran dar un criterio sobre este primer trabajo realizado fuera de la Comisión.

Luego, el señor doctor Jaramillo entrega a los señores doctores Troya, Luna y Bustamante, un ejemplar del trabajo, a fin de que lo estudien en los días sábado y domingo de esta semana.

El señor doctor Troya Cevallos, a nombre de la Comisión Jurídica, agradece al señor doctor Jaramillo por el trabajo entregado.

Se continúa con las observaciones hechas al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, que fueron entregadas por el señor Ministro de Gobierno.

La No. 39, sugiere la supresión del literal e) del Art. 54, se niega porque la Comisión considera que no debe ser suprimido.

La No. 40, relacionada con el Art. 54, literal 1), se rechaza, porque el observante está previendo la formación de una oficina de estadística, lo que no es exacto.

La No. 41, que sugiere la supresión del Art. 55, se rechaza porque esta disposición se la puso por pedido expreso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respecto del Parágrafo 7o. " De los Ministros Fiscales de la Corte Suprema", el señor doctor Jaramillo pide que se completen las atribuciones del Ministro Fiscal General, porque - tiene la impresión de que están incompletas ya que, por ejemplo no se contempla que pueda llamar a los funcionarios inferiores para que expliquen su conducta, como tampoco que puede suspenderles cuando haya manifiestas causas para ello.

Acogiendo la petición del señor doctor Jaramillo, después del literal f) del Art. 57 - del proyecto, se agrega un literal con la siguiente redacción:

"....) Llamar a los funcionarios y empleados que están bajo su control para que informen acerca de sus actos oficiales;"

Se modifica también la redacción del literal e) del Art. 54, poniendo:

"e) Llevar el curriculum de la vida judicial de los Magistrados, funcionarios y empleados que están bajo su control;"

La observación No. 42, relacionada con el Art. 57 literal d) , que sugiere cambiar el término "Perseguir" por "Acusar", se niega, con el voto salvado del señor Presidente, que dice que lo correcto sería poner "Acusar".

En la No. 43, referente al Art. 57 literal f) , el señor doctor León manifiesta que se puso el término "exposiciones" porque se refiere a la exposición que hace la Corte Superior a la Corte Suprema, a fin de que ésta conozca el vacío que haya en un juicio y pueda resolver lo que convenga.

Se niega tal observación, dejando como está la disposición.

La No. 44 relacionada con el Art. 58, se niega porque la Comisión ha adoptado el sistema de la alternabilidad en el trabajo de los Ministros Fiscales.

La No. 45, referente al inciso segundo del Art. 61, se rechaza; pero se modifica la redacción de este segundo inciso, poniéndolo conforme consta el Art. 35 del proyecto, que fuera también modificado.

" Los Ministros de las Cortes Superiores tendrán derecho a desempeñar sus cargos hasta cumplir los setenta y cinco años de edad; pero podrán ser removidos por las causas expresadas en la Ley".

La No. 46 que sugiere la supresión del literal a) del Art. 63, se rechaza, por unanimidad.

En la No. 47 se sugiere la supresión del inciso segundo del literal d), del Art. 63, el señor doctor Luna expresa que en esto ve un peligro, porque si se prefiere obligatoriamente a los Secretarios, pueden darse casos en que esos Secretarios no sean personas adecuadas, y, sin embargo, tendrían que ser designadas obligadamente.

El señor doctor León le aclara que en ese caso tal persona tendría que reunir los requisitos para llenar ese cargo.

En definitiva, se rechaza la observación.

La No. 48, sobre el literal g) del Art. 63, se acepta y se modifica la redacción del inciso primero, aprobándolo así:

"g) Reglamentar las visitas que deban realizar los Agentes Fiscales.

A los funcionarios visitantes ^o visitados que no hubieren cumplido sus deberes, les impondrá multa hasta de mil sucres;"

La No. 49, que sugiere agregar un inciso al Art. 63, que diga: " Conocer de las quejas que se presentaren en contra de los funcionarios y empleados de su dependencia", se rechaza.

La No. 50 que sugiere agregar un literal al Art. 63, que diga: "Nombrar, en calidad de interinos, Notarios y Registradores, en los casos establecidos por la Ley", se rechaza, porque se ha resuelto ya que hayan dos suplentes para cada Notario y para cada Registrador.

La No. 51, relacionada con el literal c) del Art. 66, se niega porque la redacción propuesta por el observante está igual a la que consta en el proyecto.

En la No. 52, que insinúa que antes del literal d) del Art. 66, se ponga un literal que diga: "Conocer y resolver, en primera instancia, los juicios que tienen por objeto sancio

nar la colusión;" , el señor Presidente vuelve a dejar constancia de su voto salvado con respecto a los juicios colusorios, porque cree que en estos juicios necesariamente deben tener dos - instancias.

El señor doctor Bustamante plantea la reconsideración para que en los juicios colusorios hayan dos instancias y no sólo una. Recuerda que, según el proyecto, la primera instancia en los juicios colusorios está atribuida a la Corte Superior. Propone se establezca que en primera instancia debe conocer el Presidente de la Sala, y, en segunda, los Ministros restantes más el Suplente del Presidente.

Se acepta reconsiderar este punto, y se acuerda que los juicios colusorios queden a conocimiento, en primera instancia, del Presidente de la Sala de los Penal, y en segunda, de la Sala con la intervención del Suplente del Presidente. Se encarga la redacción al señor Presidente.

La observación No. 53, que pide sustituir la redacción del Art. 68, se rechaza porque la Comisión ha adoptado otro sistema.

La No. 54 que pide la supresión de los Arts. 69 y 70 del proyecto, también se rechaza, por la misma razón.

La No. 55, que sugiere suprimir los literales a), b) , c), d), e) y f) del Art. 71, se rechaza, dejando como constan en el proyecto.

La No. 56, que se refiere al numeral 2 del literal g) del Art. 71, se acepta, y, por tanto su redacción queda modificada así:

"2.- Las causas que se promuevan por indemnización de daños y perjuicios contra los jueces nombrados por la Corte y contra los miembros de los Tribunales de Menores; así como contra los jueces partidores que ejerzan jurisdicción por nombramiento del causante o de los interesados;"

Por sugerencia del señor doctor Bustamante, en el literal i) del Art. 71, después de la palabra inicial "Conocer" se agrega " y resolver".

El señor doctor Jaramillo deja constancia de que está pendiente indicar quien debe conocer las causas de daños y perjuicios contra los miembros de la Corte de Menores.

La observación No. 57, que pide suprimir los literales h), i), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s) del Art. 71, se rechaza, y se deja como están en el proyecto.

La No. 58, que sugiere aumentar un artículo que diga: " También corresponderá al Presidente de la Corte Superior, en su correspondiente distrito, ejercer las atribuciones concedidas al Presidente de la Corte Suprema constantes en los literales a), b), d), g), i), j), k) - l) y m), del Art. 53, incluyendo facultad de posesionar a los jueces, funcionarios y empleados de su distrito", se rechaza.

La No. 58-a, que sugiere suprimir los literales a), b), c), d), e), f) y q) del Art. 72, se rechaza, dejando como constan en el proyecto.

La No. 59, que sugiere agregar un artículo después del 72, que diga: " Ejercer, en su respectivo distrito, las atribuciones constantes en los literales a), b), c), d), e), f), h) del Art. 57", se rechaza.

La No. 60, que se refiere al Art. 90, se acepta en parte y por sugerencia del señor doctor León, se modifica la redacción del inciso segundo del Art. 90, dividiéndolo en dos, que son aprobados así:

"Art.- El partidador designado por la Corte Superior residirá en la cabecera ^{en} cantonal/donde funcione el juzgado civil para el cual hubiere sido nombrado."

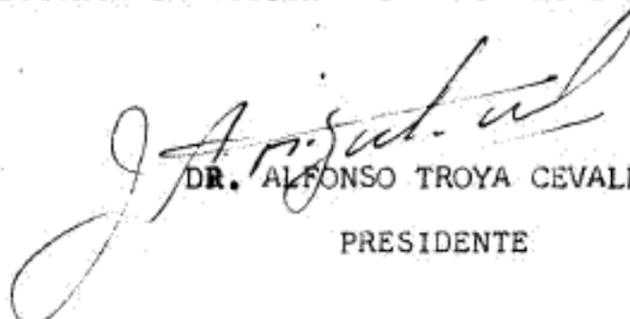
"Art.- Los partidores, de ser necesario, podrán actuar, en los lugares en donde

estén situados los bienes de cuya división se trate, previa notificación a todos los interesados."

En la No. 61, que se refiere al Art. 107, el señor Presidente expresa que no es partidario de que para ser miembro del Tribunal Penal se exija tres años de ejercicio profesional.

Se suspende el estudio de las observaciones en este punto, para continuarlo el día lunes de la semana entrante.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE

DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 25 de OCTUBRE DE 1.965

Se instala la sesión a las 12,05 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León V., Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yépes. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en goce de licencia.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 22 del presente.

El señor doctor Luna, en cumplimiento de la comisión que se le diera para que consulte la partida legal a la cual puede aplicarse la gratificación solicitada por los empleados de esta Comisión, con motivo del segundo aniversario de funcionamiento de la Entidad, pide que se de lectura al oficio No. 107-T-65, de 22 de los corrientes, del señor Tesorero, en el que constan los datos solicitados.

Una vez leído el oficio el señor doctor Santos mociona que se conceda \$ 500,00 a cada uno de los empleados, inclusive al señor Secretario, sin distinción de sueldos, tomándolos de la partida de "Agasajos".

Se aprueba la moción con el voto contrario del señor doctor León, por no gustarle intervenir en estos asuntos, y se ordena al señor Tesorero que solicite la respectiva transferencia por la suma de \$ 7.000,00, para el objeto indicado, y que el sobrante de \$ 1.000,00 los mantenga el señor Tesorero para los gastos de la Entidad.

El señor Presidente deja constancia de su agradecimiento personal y también a nombre de la Comisión Jurídica, para el señor doctor Santos, por la entrega que ha hecho del Boletín de INTER AMERICAN BAR ASSOCIATION, que se ordena entregar, a su vez, a la señorita Bibliotecaria, para que lo ingrese en Biblioteca.

Se da lectura a la comunicación No. 8065, de 25 del presente, del señor Jaime Salvador Campuzano, Ministro de Finanzas, con la que solicita se le envíe una copia del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial.

Se dispone enviarle un ejemplar del proyecto elaborado anteriormente por la Comisión Jurídica, indicándole que el mismo ^{está} ~~está~~ ^{siendo} revisado en vista de las observaciones presentadas.

El señor doctor Jaramillo expresa que leyendo el proyecto de la Comisión Especializada que elaboró lo relativo al Código de Procedimiento Civil, encuentra que se habla de la organización de Jueces de Paz en el territorio de la República, mientras que en el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial no se ha ~~considerado~~ la creación de esa planta de jueces. Hace notar que no existe uniformidad en el orgánico de la Ley con lo que consta el proyecto del Código de Procedimiento Civil.